

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de mayo de 2011, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la empresa Panalpina El Salvador, S.A. de C.V., modificando el área y el canon del local identificado como C-45, del Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

**SEGUNDO:**

El día 3 de marzo de 2010, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre CEPA y la empresa Panalpina El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como C-45, con un área de 15.45 metros cuadrados, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, el cual es utilizado para oficina, con un canon mensual de US \$91.77 más IVA, a razón de US \$5.94 por metro cuadrado; dicho contrato es por el período del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2012. Sin embargo la Empresa ha expresado que dicho espacio no le permite tener el personal necesario que requiere la expansión de sus operaciones, solicitando un local más grande que el actual.

Actualmente se encuentra disponible el local identificado como C-44, con un área de 15.45 metros cuadrados, el cual se encuentra contiguo al que ésta empresa posee. Por lo que la Gerencia del AIES, propuso a la Empresa el arrendamiento del mismo, en el sentido de ampliar la extensión superficial del local C-45 de QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (15.45 m<sup>2</sup>), a TREINTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (30.90 m<sup>2</sup>), con un canon mensual conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA):

No Local	Área metros cuadrados	Tarifa (US \$/m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$)	Uso	Valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$)	Valor de la Póliza de Responsabilidad Civil (US \$)
C-45	30.90	5.94	183.54	OFICINA	1,084.00	5,715.00
Total			183.54		1,084.00	5,715.00

NOTA: Cánones no incluyen IVA y son revisables anualmente

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de mayo de 2011, el Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y Panalpina El Salvador, S.A. de C.V., por el local C-45, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, en el sentido de modificar las siguientes Cláusulas Contractuales:

- a. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Ampliar la extensión superficial del local C-45 de QUINCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (15.45 m<sup>2</sup>) a TREINTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (30.90 m<sup>2</sup>), dicho local está ubicado al costado Oriente del Edificio Terminal de Carga del AIES.
  - b. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Modificar el Romano I) estableciendo que la Arrendataria se obliga a cancelar a CEPA, el precio del presente contrato por el local C-CUARENTA Y CINCO antes descrito, a través de un canon mensual de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$183.54), a razón de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$5.94) por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva conforme a la nueva área del local C-45.
  - c. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En el sentido de modificar el Romano I) estableciendo que la Arrendataria otorgará a la firma de la modificación del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,084.00), la cual cubre todas las obligaciones contractuales de la nueva área del local C-45, que deberá estar vigente durante el plazo Contractual.
- 2° Mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales.
  - 3° El Contrato de arrendamiento que hace referencia el Ordinal 1° estará regido, entre otros, por las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, que se encuentren vigentes a la fecha de su suscripción y sus modificaciones futuras.
  - 4° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo que se emita, Panalpina El Salvador, S.A. de C.V., no ha formalizado la modificación del contrato correspondiente, el acuerdo quedará sin efecto.
  - 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
  - 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar, a partir del 1 de mayo de 2011, el Contrato de Explotación de Negocios, suscrito con la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., en el sentido de reducir el área del local identificado como 3-04; de 306.58 a 264.28 metros cuadrados, así como ajustar su canon de arrendamiento conforme a la nueva área.

=====

**TERCERO:**

Con fecha 9 de marzo de 2010, se suscribió el Contrato de Explotación de Negocios entre CEPA y la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
2-69	34.80	29.71	1,033.91	O EL 11% S.I.B.	CAFETERIA	3,684.00	11,430.00
3-04	306.58	29.71	9,108.49	O EL 11% S.I.B.	CAFETERIA – BAR	33,009.00	11,430.00
<b>TOTALES</b>	<b>341.38</b>		<b>10,142.40</b>			<b>36,693.00</b>	<b>22,860.00</b>

Cánones no incluyen IVA.

El 21 de febrero de 2011, la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., sostuvo una reunión con la Gerencia General; en la cual expresó su anuencia para reducir parte del local identificado como 3-04, ubicado en la tercera planta del Edificio Terminal de Pasajeros, en un área aproximada de 55.00 metros cuadrados. Anuencia que fue posteriormente plasmada en nota de fecha 23 de febrero de este mismo año.

Ante lo expuesto por la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., personal de Mantenimiento del AIES, realizó el correspondiente levantamiento físico del bar; determinándose que el área real del mismo es de 42.30 metros cuadrados. Dicho espacio será requerido próximamente por CEPA para la habilitación de un Food Court, en la Terraza de Observación del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

En ese sentido, la Gerencia del AIES es de la opinión:

- a. Atender favorablemente lo solicitado por la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., en el sentido de reducir en 42.30 metros cuadrados, el área actual del local identificado como 3-04 y ajustar su renta mínima conforme a su nueva área, es decir de US \$9,108.49 a US \$7,851.76 mensuales, siendo necesario para ello modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Tercera: Precio y Forma de Pago, del Contrato de Explotación de Negocios vigente.
- b. Solicitar a la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., la documentación técnica a presentar para la ejecución del proyecto de remodelación de su local y entrega del área a CEPA, conforme a la Política de Espacios y Locales Comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, así como también todos los procesos, materiales y/o equipos a instalar que deberán ser autorizados y verificados en su proceso por el Departamento de Mantenimiento del AIES.

- c. Con el objetivo que la empresa solicitante de esta modificación tenga el tiempo necesario para preparar, presentar y ejecutar las modificaciones a su local, y CEPA pueda realizar las observaciones correspondientes, se recomienda que la modificación contractual, pueda ser realizada dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, si la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., no ha formalizado la modificación del Contrato de Explotación de Negocios correspondiente en ese periodo de tiempo esta autorización quedará sin efecto automáticamente

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de mayo de 2011, el Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA e Inversiones Pedal, S.A. de C.V., para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, en el sentido de modificar las Cláusulas Segunda: Objeto del Contrato y Tercera: Precio y forma de pago, por los siguientes tenores:

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

Modificar el Romano II, siendo la redacción la siguiente: II) TRES CERO CUATRO, cuya extensión superficial es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, que será utilizado para Cafetería-Bar, ubicado en la zona pública de la Tercera Planta del Edificio Terminal de Pasajeros, ambos del AIES.

**CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Modificar el literal b) de la Cláusula, por la redacción siguiente: b) por el TRES-CERO CUATRO, la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,851.76), a razón de VEINTINUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$29.71) por metro cuadrado, más IVA, o el Once por Ciento sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más el IVA; pagaderos en forma anticipada, fija y sucesiva.

- 2° La empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., deberá presentar a la Gerencia del AIES, la documentación técnica para la ejecución del proyecto de remodelación de su local y entrega del área a CEPA, conforme a la Política de Espacios y Locales Comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, así como también todos los procesos, materiales y/o equipos a instalar que deberán de ser autorizados y verificados en su proceso por el Departamento de Mantenimiento del AIES.
- 3° Mantener invariables las demás Cláusulas Contractuales.
- 4° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la empresa Inversiones Pedal, S.A. de C.V., no ha formalizado la modificación del Contrato de Explotación de Negocios correspondiente, quedará sin efecto automáticamente.

Continuación Punto III

3b

- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para crear tres plazas, una de Secretaria, para la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA), una de Enfermera y una de Ordenanza para la Clínica Médica del Puerto de Acajutla y autorizar la transferencia de US \$23,975.83, de la cuenta 54599 a las cuentas correspondientes en concepto de salarios y prestaciones.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2315, de fecha 14 de diciembre de 2010, Junta Directiva de CEPA, autorizó en el Ordinal 1º, el texto de las 75 Cláusulas que forman el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, celebrado entre CEPA y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA (ASTCEPA) y en el Ordinal 2º del mismo punto, que los acuerdos establecidos en las Cláusulas con incidencia económica tengan efecto retroactivo, a partir del 1 de enero de 2011, haciéndose efectivas al obtener la inscripción de ley en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, siendo dicho Contrato inscrito el día viernes 11 de marzo de 2011.

En tal sentido, en el referido Contrato se establecen entre otras medidas a tomar, la contratación del personal que se detalla a continuación:

- a) En la **Cláusula No. 34 “Clínica Médica”**, se estableció que la Clínica Médica del Puerto de Acajutla, será atendida por un Médico y una Enfermera, con horario administrativo, asimismo, la **Cláusula No. 55 “Atención Médica para Hijos e Hijas de los Trabajadores (as)”**, expresa que la empresa facilitará atención médica a los hijos e hijas de los trabajadores o trabajadoras debidamente registrados en la Hoja de Beneficiarios y Dependientes menores de 18 años y estén solteros, en la Clínica Empresarial establecida en el Puerto.

Actualmente el Puerto de Acajutla cuenta con un Médico, quien labora en horario administrativo de 07:00 a 17:00 horas, estando pendiente la creación y contratación de una plaza de Enfermera General o Auxiliar de Enfermería y la plaza de Ordenanza, ambas como requerimiento para optar a ser Clínica Médica Empresarial del Puerto de Acajutla.

Dichas plazas se solicitan en base al Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla y al convenio de cooperación para la aplicación del sistema de atención de salud empresarial entre el ISSS y la CEPA, que establece las condiciones para que dicha Clínica sea adscrita al Sistema, el cual establece para su funcionamiento el contar con un Médico General y una Enfermera General o Auxiliar de Enfermería, así como de un Trabajador de Servicio (Ordenanza).

Por otra parte, la **Cláusula No. 61 “Secretaria de ASTCEPA”**, expresa que CEPA proporcionará una secretaria a la Asociación, otorgándole todos los beneficios que estipula el contrato y demás prestaciones que la Empresa otorgue. En ese sentido, se estima necesario crear una plaza de Secretaria para dicha Asociación.

En el contexto de lo anterior, debe señalarse que la Administración Superior de CEPA, autorizó apoyar a la ASTCEPA, en el sentido que mientras no se negociara el Contrato Colectivo de Trabajo, se contratara a través de una de las empresas que suministran servicios portuarios, una Secretaria, contratándose a tal efecto a la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz, con un salario mensual de US \$300.00, más las prestaciones reguladas en el Código de Trabajo, quien ha prestado sus servicios para ASTCEPA de manera satisfactoria, en los períodos del 3 de mayo al 30 de junio de 2010 y del 1 de julio de 2010 a la fecha, siendo contratada a través de las empresas Inversiones Servygran, S.A. de C.V. y Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL, S.A. de C.V.), respectivamente.

Por lo antes expresado, la Gerencia del Puerto de Acajutla, en cumplimiento a la política de contratación de personal, emitida por la Gerencia General de CEPA, considera realizarlo de la manera siguiente:

- ✓ Crear una plaza de Enfermera con un sueldo mensual de US\$496.00, equivalentes al 75% del sueldo de US \$661.92, de la Enfermera del AIES.
- ✓ Crear una plaza de Ordenanza con un sueldo mensual de US \$430.00, equivalentes al 75% del sueldo de US \$573.26, de Motorista con funciones de Ordenanza de la Clínica Médica del AIES.
- ✓ Crear una plaza de Secretaria con un sueldo mensual de US \$435.00, para ser asignada a la oficina de ASTCEPA, equivalente al 75% del sueldo de US \$579.92, de la Secretaria del Sindicato del AIES.

Para tal efecto, se ha realizado el cálculo de sueldos y prestaciones de las plazas a crear como se muestra en el cuadro siguiente:

Descripción	Pago en US \$			
	Plazas a Crear			Totales
	Enfermera Clínica Médica	Ordenanza Clínica Médica	Secretaria ASTCEPA	
Sueldo Mensual	496.00	430.00	435.00	
Sueldos Anuales	5,952.00	5,160.00	5,220.00	16,332.00
Vacaciones	264.53	229.33	232.00	725.87
Aguinaldo	413.33	358.33	362.50	1,134.17
AFP	419.62	363.84	367.98	1,151.44
ISSS-Salud	466.24	404.20	408.96	1,279.40
INSAFORP	62.17	53.89	54.52	170.58
Prima Especial	496.00	430.00	435.00	1,361.00
Ayuda Familiar	171.43	171.43	171.43	514.29
Ayuda de Medicina	171.43	171.43	171.43	514.29
Uniformes	250.00	120.00	250.00	620.00
Seguro de Vida	57.60	57.60	57.60	172.80
<b>Total Anual</b>	<b>8,724.36</b>	<b>7,520.06</b>	<b>7,731.42</b>	<b>23,975.83</b>

En el Presupuesto de Personal del Puerto de Acajutla para el año 2011, no se cuenta con los fondos necesarios para el pago de sueldos y prestaciones de las tres plazas a crear, tomando en cuenta que éstas se encuentran fuera del marco definido en el Punto XIV del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, mediante el cual Junta Directiva, autorizó la continuidad de la contratación del personal profesional, técnico, administrativo y operativo del Puerto de Acajutla, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los mismos términos y condiciones del año 2010, por lo que, no existen plazas vacantes para dichos cargos. En razón de lo anterior, se estima necesario realizar la transferencia presupuestaria de la Cuenta 54599 “Consultoría, Estudios e Investigaciones Diversas” a las cuentas correspondientes en concepto de salarios y prestaciones.

En tal sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima necesario gestionar ante Junta Directiva de CEPA, la autorización para crear dos plazas para la Clínica Médica; una de Enfermera General o Auxiliar de Enfermería, con un sueldo mensual de US \$496.00, y de un ordenanza, con un salario mensual de US \$430.00, y a partir de dicha autorización realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas que cumplan con el perfil del cargo.

Asimismo, solicitar la autorización para crear una plaza de Secretaria para ser asignada a la oficina de ASTCEPA, con un salario mensual de US \$435.00, y nombrar en la misma a la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz, nombramiento solicitado a partir de la autorización de este acuerdo por Junta Directiva, otorgándoles todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, y demás prestaciones que la Empresa otorgue.

A partir de dicha contratación dejará de pagarse a la empresa SERPORSAL, S.A. de C.V., el monto que se le cancela actualmente por el salario y prestaciones de la señorita Vásquez Muñoz.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la creación de dos plazas para la Clínica Médica: una plaza de Enfermera General o Auxiliar de Enfermería, con un sueldo mensual de US \$496.00, y una plaza de Ordenanza, con un sueldo mensual de US \$430.00, autorizando a la Administración para realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas que cumplan con los perfiles del cargo, a partir de la autorización de este acuerdo por Junta Directiva, otorgándoles todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, y demás prestaciones que la Empresa otorgue.
- 2° Autorizar la creación de una plaza de Secretaria para ser asignada a la oficina de ASTCEPA, con un salario mensual de US \$435.00, y nombrar en la misma a la señorita Sara Guadalupe Vásquez Muñoz; a partir de la autorización de este acuerdo por Junta Directiva, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla, y demás prestaciones que la Empresa otorgue.

Continuación Punto IV

4c

- 3° Autorizar la transferencia de US \$23,975.83, de la Cuenta 54599 “Consultoría, Estudios e Investigaciones Diversas”, a las cuentas correspondientes en concepto de salarios y prestaciones.
- 4° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para designar un Comité, para que pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Decimonoveno del Acta número 2317, de fecha 21 de diciembre de 2010, Junta Directiva autorizó, dejar sin efecto a partir del 1 de enero de 2011, el punto Decimotercero del Acta número 2292, del 6 de julio de 2010, el cual contenía la designación de la ingeniera Ana María de Perla, Jefe de la UACI, para que pudiera firmar separadamente del licenciado Raúl Funes, Jefe del Departamento de Finanzas, las adjudicaciones de las adquisiciones y contrataciones cuyo monto no exceden de los de libre gestión, de conformidad al Art. 18 inciso segundo de la LACAP. Sin embargo, en el referido punto, no se consideró designar a otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones referidas.

En vista del vacío señalado en el párrafo anterior y considerando la facultad que el Art. 18, inc. 2° de la LACAP le da a Junta Directiva, es necesario que se designe quien deberá adjudicar dichas adquisiciones y contrataciones, y con el objeto de dar más transparencia a los procesos de compras de la Comisión, se propone la conformación de un Comité, el cual estará integrado por 3 personas cuyos cargos son los siguientes: Jefe del Departamento de libre Gestión de la UACI, Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o quienes estén a cargo en ausencia de éstos, y un abogado representante de la Gerencia Legal.

El Comité se reunirá por lo menos una vez por semana y adjudicará las adquisiciones y contrataciones en forma conjunta, emitiendo las Ordenes de Compra correspondientes y en caso de discrepancias, la adjudicación le corresponderá a la Junta Directiva y será el Comité quien emitirá la correspondiente Orden de Compra.

El Jefe UACI, con base en lo dispuesto en el Art. 12 literal m) de la LACAP, informará periódicamente (trimestralmente) a la Junta Directiva sobre las contrataciones, incluyendo las adjudicaciones de los procesos de libre gestión.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Designar un Comité para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión, el cual estará integrado por 3 personas cuyos cargos son los siguientes: Jefe del Departamento de libre Gestión de la UACI, Jefe del Departamento Administrativo de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano o quienes estén a cargo en ausencia de éstos, y un abogado representante de la Gerencia Legal.

El Comité se reunirá por lo menos una vez por semana y adjudicará las adquisiciones y contrataciones emitiendo las órdenes de compra y la expedición de la factura o documento equivalente, y en caso de discrepancias, la adjudicación le corresponderá a Junta Directiva y será el Comité quien emitirá la correspondiente Orden de Compra y demás documentos en su oportunidad.

2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía  
Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda  
Contralmirante Juan Antonio Calderón González, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Karla Fratti de Vega, por el Sector Privado